

CONSTANCIA: 28 de julio 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la sentencia de tutela de fecha 21 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, la que se recibió por reparto el 27 de julio según acta adjunto, la sustanciadora se encontraba en uso de permiso. El cuaderno digital de instancia consta de 020 archivos, el escrito de impugnación con anexos consta de 76 fls. (archivos 010 y 014 fl. 72 Cdo. 01).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00682

Popayán, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "9001-41-89-004-2023-00492-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por ALICIA URBANO DE ORDOÑEZ; a través de agente oficioso contra EPS SURAMERICANA SA -SURA- en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 12 de julio de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EPS SURAMERICANA SA -SURA-, en contra de la sentencia calendada 12 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR a la señora ALICIA URBANO DE ORDOÑEZ; a través, del agente oficioso para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos para su diario vivir y en el evento de no devengar salario de quien depende para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66892f966128f7e5c147c44dd18ca9ef426404decad680dd5f387806265fb43**

Documento generado en 31/07/2023 09:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>